

ACUERDO N°01

Por el cual se fija el reglamento interno y se establecen criterios para el funcionamiento del Consejo de Estudiantes de la Institución educativa INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO.

Margarita Quintero
SECRETARIA INSTENCIALCO
8 / 07 / 2022
11:29 am
Consejo el

CONSIDERANDO

- a. Que, todo establecimiento Educativo de Educación formal debe constar de un gobierno escolar del cual hace parte el Consejo de Estudiantes y como tal, debe funcionar con principio de autoridad, orden y celeridad.
- b. Que, el Decreto reglamentario N°1860 de 1994, el Consejo de Estudiantes, garantizará el continuo ejercicio de la participación de los educandos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1° Objeto del presente acuerdo. Adoptar el Manual de Convivencia y fijar criterios para el funcionamiento del Consejo de Estudiantes. El Consejo de Estudiantes de la Institución educativa INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO DE CÚCUTA, es un órgano de representación de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 2° Marco Legal. De conformidad con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

ARTÍCULO 3° Conformación, Condiciones y Elección de los Miembros. En cumplimiento con el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo de Estudiantes estará formado por:

1.Conformación

- Un representante por cada grado, elegido por la mayoría de votantes de representantes del grado correspondiente.
- Un representante de 3°to grado quien representará el nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegido por la mayoría de votantes de representantes de estos grados.

Parágrafo: Los miembros tienen todos voz y voto en las deliberaciones que se realicen, los invitados si los hay o cuando los hubiere, podrán participar con voz, pero sin voto.

2.Condiciones y elección de los miembros. Los miembros del Consejo de Estudiantes son todos POR ELECCIÓN de los representantes de sus respectivos grados.

Parágrafo 1°: Los miembros por elección llegarán al Consejo de Estudiantes después de efectuadas las elecciones en la jornada democrática convocada por el Consejo Directivo y debidamente soportados con las respectivas actas, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

Parágrafo 2°: Los miembros del Consejo de Estudiantes serán elegidos para un periodo de un año, reemplazados de sus cargos por el mismo estamento educativo.

ARTÍCULO 4° Instalación. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 29 del Decreto 1890 de 1994, el Consejo de Estudiantes de este establecimiento quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones, dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico. En este establecimiento del Consejo de Estudiantes se instalará en un acto de comunidad protocolario en el que cada miembro tomará posesión del cargo.

- a. Para ser miembros del Consejo de Estudiantes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:
 - Ser representante de alguno de los grados.
 - Estar matriculado en la institución.
 - Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia.
 - Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución, liderazgo y entrega al Servicio Educativo del Plantel.
 - Disponer de tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
 - Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 5° Funciones, Deberes, Derechos y Prohibiciones del Consejo de Estudiantes. En cumplimiento del artículo 29 del Decreto 1890 de 1994 y las necesidades representativas de la Institución, las funciones del Consejo de Estudiantes serán las siguientes:

1. Son funciones del Consejo de Estudiantes del colegio, las siguientes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

2. Son funciones del Presidente del Consejo de Estudiantes:

- a. Convocar, presidir las reuniones y hacer ejercer la presentación del Consejo de Estudiantes.
- b. Informar a la comunidad sobre las decisiones tomadas por el Consejo de Estudiantes.
- c. Cumplir con las demás funciones contempladas en la legislación educativa vigente.

3. Son funciones del Secretario(a) del Consejo de Estudiantes:

- a. Preparar el orden del día en común acuerdo con el Presidente.
- b. Elaborar el acta en cada reunión y darle trámite correspondiente.
- c. Llevar los archivos del Consejo de Estudiantes.
- d. Tramitar y firmar correspondencia.

Parágrafo: Las funciones de secretaría del Consejo de Estudiantes, serán ejercidas por uno de los miembros del Consejo de Estudiantes, elegido por el mismo.

4. Son funciones de los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

- c. Presentar las sugerencias de los estudiantes para su correspondiente estudio y aprobación.
- d. Mantener debidamente informados a sus representados.

5. Son deberes de los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- b. Cumplir cabalmente el reglamento interno y demás normas que se establezca el Consejo de Estudiantes.
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo de Estudiantes.
- d. Participar activamente en las reuniones que le asigne el Consejo de Estudiantes.
- e. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- f. Informar veraz, objetiva y oportunamente a los representados sobre los asuntos tratados por el Consejo de Estudiantes.
- g. Las demás que sean acordadas por el Consejo de Estudiantes, siempre que sean de su incumbencia o competencia.

6. Son derechos de los miembros del Consejo de Estudiantes:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para ser aprobadas por el Consejo de Estudiantes, en beneficio de los estudiantes de la comunidad educativa.
- b. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo de Estudiantes.
- c. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- d. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

7. Se establece las siguientes prohibiciones en el Consejo de Estudiantes:

- a. Distorsionar las decisiones tomadas por el Consejo de Estudiantes.
- b. Entorpecer deliberadamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del consejo.
- c. Propiciar la disociación de los integrantes del consejo.
- d. Las demás prohibiciones establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 6° Convocatoria. El Consejo de Estudiantes será convocado por el Presidente ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda la convocatoria se hará conocer por lo menos con 5 días de anterioridad y en ella se indicará el orden del día, con el fin de garantizar la participación de sus miembros.

ARTÍCULO 7° De las Reuniones y el Quórum. Las reuniones que se llevarán a cabo, en el lugar que se indique la convocatoria, serán de dos clases:

- a. **Ordinarias:** Estas se realizarán el tercer viernes de cada mes, se desarrollarán mensualmente en el día y hora a convenir.
- b. **Extraordinarias:** Que se convocaran en forma excepcional para un asunto específico.

Para las deliberaciones y decisiones, se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos diez (10) minutos de la hora fijada.

Parágrafo: En las reuniones del Consejo se podrá utilizar el medio magnético (grabadora) para captar la información sobre lo deliberado, material que será de uso exclusivo del secretario(a).

ARTÍCULO 8° Ausencias – Sanciones. Cuando un miembro activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito que se leerá en el momento de verificar el Quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

- a. El o los miembros del Consejo de Estudiantes que incumplan con sus responsabilidades, deberes y prohibiciones serán sancionados por el Presidente del Consejo u otro estamento de la comunidad educativa.
- b. Se consideran causas para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo de Estudiantes, las siguientes:
 - Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
 - Llamado de atención en sesión, por negligencia o incumplimiento de sus deberes por segunda vez.
 - Orden de autoridad competente.

Parágrafo: Cuando el miembro acumule dos ausencias continuas recibirá un llamado de atención por escrito por parte de la presidencia de este Consejo y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a ejercer un suplente nombrado por este Consejo.

ARTÍCULO 9° De la Puntualidad. Los miembros están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas, so pena de ser sancionado con llamados de atención que hará la presidencia.

ARTÍCULO 10° Del Orden del Día. En todas las reuniones se llevará a cabo la siguiente estructura:

1. Saludo y verificación de la asistencia.
2. Reflexión.
3. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
4. Lectura de correspondencia (si la hay), análisis y respuestas.
5. Aspectos centrales que sean objeto de convocatoria.
6. Propositiones y varios.

ARTÍCULO 11° De las Actas. Serán elaboradas según los principios establecidos en las normas INCONTEC.

ARTÍCULO 12° De la Correspondencia. El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Presidente, quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta. Para la presentación de una iniciativa o proyecto ante el Consejo de Estudiantes se le solicitará una carta que incluya una introducción hacia este.

ARTÍCULO 13° De los Acuerdos. Dada la naturaleza de este organismo, todas las decisiones sobre el desarrollo y la ejecución de proyectos y/o iniciativas se harán mediante acuerdos.

ARTÍCULO 14° Divulgación de los Acuerdos. Todos los acuerdos que emita el Consejo de Estudiantes se divulgarán y publicarán fijando una copia en la cartelera de mayor acceso a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 15° Consulta a la Comunidad. Para garantizar la efectividad y con el fin de permitir la participación de la comunidad educativa en la toma de algunas decisiones, se harán consultas a la comunidad mediante la técnica de encuestas.

ARTÍCULO 16° De la Renuncia. Un miembro solo puede renunciar por causas ajenas y de fuerza mayor debidamente comprobables. En este caso, debe radicar su renuncia por escrito Secretaría de la Institución, con copia a cada uno de los representantes que lo eligió, argumentando sus motivos. El consejo nombrará un representante temporal hasta cuando el organismo respectivo nombre su remplazo.

ARTÍCULO 17° Disposiciones Varias.

- Todo miembro puede solicitar para una reunión la presencia de otros miembros de la comunidad, previa consulta de la temática con la presidencia del Consejo.
- Invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Estudiantil, con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el mismo.
- El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y podrá ser nominal o secreto.

ARTÍCULO 18° Vigencia.

- a. El Consejo de Estudiantes ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe un nuevo Consejo de Estudiantes, mediante la aplicación de los procedimientos vigentes.
- b. El presente acuerdo surge vigencia a partir de la instalación del Consejo de Estudiantes del año 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en San José de Cúcuta a los 11 días del mes de ~~Abri~~ del año 2024.

(Firman miembros del Consejo de Estudiantes)

Karol Hernández
(Presidente)

Nicole Valentina Cañaveras
(Nicole Cañaveras)
(vicepresidente)

Maria Jose Rangel Rangel
(Vocal)

Amylee Arias Jativa
(Amylee Arias Jativa)
(tesorera)

Nicole Estefany Trigos G.
(Nicole Estefany Trigos González)
(secretario).

Tomás Andrés Parada León
(Tomás Andrés)
(vocal)

Liam Felipe Mendoza Mendoza
(vocal)

Angel Samuel Castillo
(vocal)

Angelo Efraim Arevalo C.
(vocal)